



FeS  
Banca

Sección Sindical Estatal  
■ Banco Popular

## FRENO AL ACOSO LABORAL YA !! (II)

UGT INFORMA

En nuestra última circular del mes de Noviembre 2011 denunciábamos las actitudes y conductas de determinadas personas que están ocasionando situaciones de grave ofensa a la dignidad, hostigando psicológicamente en el marco de la actividad laboral.

Este tipo de actitudes son de sobra conocidas, principalmente por los correos que en muchas Sucursales se están recibiendo por parte de algunos Directores Regionales, Directores Comerciales, Responsables de Recursos, etc., presionando a los excelentes empleados de las sucursales para que “o sí o sí” cumplan con los objetivos marcados, realmente disparatados en ocasiones.

No podemos consentir que diariamente y nada más comenzar la jornada laboral recibamos un mensaje con todo un epistolario de continuas amenazas y desprecios hacia la labor de todo el equipo de la oficina, con acusaciones de “falta de colaboración”, “inaceptabilidad de los datos de producción”, “riesgo de descertificación del PPAC de la sucursal” (ridículo ¿no?), etc., obviando que si los objetivos no se cumplen no depende de nosotros sino del mercado que está saturado de ofertas de productos, mejores o peores que los nuestros; si nuestro producto no convence por mucho que nos esforcemos, el cliente no firmará el contrato. Y en este punto el Director o Responsable de turno debería animar y no amenazar a las personas que demuestran día a día su profesionalidad, como tampoco debería evadirse de la realidad de la falta de empleados en la mayoría de las Sucursales de la Red.

A aquellos que nos recuerdan que los datos de producción son inaceptables, les recordamos que lo realmente inaceptable son sus conductas hostiles, humillantes, violentas o intimidatorias producidas con ocasión del trabajo, además estos personajes deben tener presentes que del miedo infligido a los compañeros puede pasarse a la desesperanza y de ahí a la rabia laboral que desembocará en su responsabilidad ante la justicia por el delito cometido que se recoge en el artículo 17.3 punto 1 del Código Penal **“El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.**

1 de Diciembre de 2011

¡ Afíliate !  
Te conviene.

Sección Sindical Estatal de UGT en el Banco Popular

Avenida de Moratalaz, 137 (Posterior) 28030 Madrid 914 394 728 • Fax 913 282 674

[www.ugtbancopopular.com](http://www.ugtbancopopular.com)  
[ugt.bancopopular@fes.ugt.org](mailto:ugt.bancopopular@fes.ugt.org)

INTRANET: DOCUMENTACIÓN / COMUNICACIONES SINDICALES / UGT